

Para la red de energía eléctrica se considerará como consumo medio mínimo el de 250-300 Kwa por hectárea bruta de superficie, con un coeficiente de simultaneidad de parcelas de 0,8.

V. DESARROLLO DEL P.A.U.

V.1. Instrumentos legales

— El presente Programa de Actuación Urbanística se desarrollará a través de un Plan Parcial que abarque el ámbito territorial del sector y que tengan en cuenta todas las determinaciones contenidas en los documentos del Programa.

— Asimismo el Plan Parcial se desarrollará en los correspondientes Proyectos de Urbanización necesarios para poder llevar a cabo las obras que permitan dotar a todas las zonas y parcelas conseguidas en la ordenación, de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

V.2. Sistema de actuación

Como consecuencia del carácter público de la promoción, el sistema de actuación a utilizar dentro del ámbito del Sector de aplicación del P.A.U., será el de expropiación, con exclusión de las industrias instaladas y en funcionamiento y con las instalaciones hoteleras y gasolinera.

V.3. Entidades actuantes

El Excmo. Ayuntamiento de Haro conjuntamente con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, S.E.P.E.S., de acuerdo con el artículo 149 de la Ley del Suelo, serán las entidades actuantes en el desarrollo y ejecución del Sector.

33/92.— Haro.— Programa de actuación urbanística en Carretera de Casalarreina.— Corrección de error III.A.878

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1992, acordó aceptar la corrección del error en el punto 2.1 del Programa de Actuación Urbanística referente a la superficie de Suelo Urbanizable Programado, que queda en 316.255 metros cuadrados, y sumados 2.760 metros cuadrados del Sistema General resulta ser un total de la actuación de 319.015 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 11 de diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.879

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.570 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., con domicilio en Pamplona, Avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Aguilar del Río Alhama, con cable DHV de 95 mm² Al. Tendrá una longitud total de 120 m. con origen en el apoyo n° 7 de la línea "Corera-Aguilar" y final en el C.T. r.º 1, interior con transformador de 250 KVA. Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 789 m. con origen en el apoyo n° 65 de la línea "Corera-Aguilar" y final en el C.T. n° 2, interperie con

transformador de 100 KVA. Redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.880

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Vicente Saenz Viguera, con último domicilio conocido en Dr. Múgica "Mercado pto. 21" de Logroño, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 24 de noviembre de 1992, dictada en el expediente 92/032, por la que se le sanciona con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000.-), por infracción a los arts. 2/2.1. 1 y 3/3.3.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en los artículos 5 f) del Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (BOE n° 255) y 5 del Real Decreto 379/1984, de 25 de enero (BOE n° 49); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja n° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.881

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente n° 92/127

Interesado: Bacigalupe Saez M^a Carmen y Otro

Última dirección: Carmen Medrano, 1— 26005- Logroño (La Rioja).

Hechos imputados: Irregularidades marcado precios, minorista textil.

Infracción norma legal: Art. 3/3.3.4 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 2807/72, 15 de septiembre (BOE n° 147).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaría del mismo respectivamente a D^a Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, n° 17, Logroño.

Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.1772

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 - 1º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios de Control, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 1025/92 de fecha 20-7-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por presentar fuera de plazo los documentos

de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Para la red de energía eléctrica se considerará como consumo medio mínimo el de 250-300 Kwa por hectárea bruta de superficie, con un coeficiente de simultaneidad de parcelas de 0,8.

V. DESARROLLO DEL P.A.U.

V.1. Instrumentos legales

— El presente Programa de Actuación Urbanística se desarrollará a través de un Plan Parcial que abarque el ámbito territorial del sector y que tengan en cuenta todas las determinaciones contenidas en los documentos del Programa.

— Asimismo el Plan Parcial se desarrollará en los correspondientes Proyectos de Urbanización necesarios para poder llevar a cabo las obras que permitan dotar a todas las zonas y parcelas conseguidas en la ordenación, de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

V.2. Sistema de actuación

Como consecuencia del carácter público de la promoción, el sistema de actuación a utilizar dentro del ámbito del Sector de aplicación del P.A.U., será el de expropiación, con exclusión de las industrias instaladas y en funcionamiento y con las instalaciones hoteleras y gasolinera.

V.3. Entidades actuantes

El Excmo. Ayuntamiento de Haro conjuntamente con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, S.E.P.E.S., de acuerdo con el artículo 149 de la Ley del Suelo, serán las entidades actuantes en el desarrollo y ejecución del Sector.

33/92.— Haro.— Programa de actuación urbanística en Carretera de Casalarreina.— Corrección de error III.A.878

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1992, acordó aceptar la corrección del error en el punto 2.1 del Programa de Actuación Urbanística referente a la superficie de Suelo Urbanizable Programado, que queda en 316.255 metros cuadrados, y sumados 2.760 metros cuadrados del Sistema General resulta ser un total de la actuación de 319.015 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 11 de diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.879

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.570 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., con domicilio en Pamplona, Avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Aguilar del Río Alhama, con cable DHV de 95 mm² Al. Tendrá una longitud total de 120 m. con origen en el apoyo n° 7 de la línea "Corera-Aguilar" y final en el C.T. r.º 1, interior con transformador de 250 KVA. Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 789 m. con origen en el apoyo n° 65 de la línea "Corera-Aguilar" y final en el C.T. n° 2, interperie con

transformador de 100 KVA. Redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.880

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Vicente Saenz Viguera, con último domicilio conocido en Dr. Múgica "Mercado pto. 21" de Logroño, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 24 de noviembre de 1992, dictada en el expediente 92/032, por la que se le sanciona con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000.-), por infracción a los arts. 2/2.1. 1 y 3/3.3.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en los artículos 5 f) del Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (BOE n° 255) y 5 del Real Decreto 379/1984, de 25 de enero (BOE n° 49); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja n° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.881

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente n° 92/127

Interesado: Bacigalupe Saez M^a Carmen y Otro

Última dirección: Carmen Medrano, 1— 26005- Logroño (La Rioja).

Hechos imputados: Irregularidades marcado precios, minorista textil.

Infracción norma legal: Art. 3/3.3.4 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 2807/72, 15 de septiembre (BOE n° 147).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaría del mismo respectivamente a D^a Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, n° 17, Logroño.

Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.1772

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 - 1º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios de Control, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 1025/92 de fecha 20-7-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por presentar fuera de plazo los documentos

de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.